



MAT.: APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA" DEPARTAMENTO DE SALUD.-

Monte Patria, 29 de Julio de 2013.-

VISTOS

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL	
REGISTRO: N°	81092
FECHA	29 JUL 2013
CURSADO SIN OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/>
CURSADO CON OBSERVACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>

- : Constitución Política de la Republica;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
- El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 12.323, de fecha 11.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal del Departamento de Salud para el Año 2013;
- uso de las facultades inherentes a mi cargo,

DECRETO ALCALDICIO N° 7389/2013.-

1.- APRUEBASE, Contrato de prestación de servicios profesionales "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria 2013", suscrito con fecha 29 de Julio de 2013, entre Don Miguel Andrés Ángel Sierra, R.U.T N° 14.100.655-k, Técnico en Construcción, Y la Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su Alcalde (S) Don Ángel Montaña Espejo.-

2.-ESTABLEZCASE, que el presente contrato tiene el objeto de entregar asesoría especializada POR DON Miguel Ángel Sierra en la ejecución en el Programa antes mencionado, el cual se obliga a ejecutar los cometidos específicos que se encuentran mencionados en la cláusula tercera del presente contrato.-

3.-ESTABLEZCASE, que la Municipalidad se compromete a pagar, por concepto de Honorario, la suma bruta de \$ 324.000, incluyéndose en este monto todos los gastos e impuestos que diere lugar la ejecución de este contrato.-

4.-IMPUTESE, los gastos a la cuenta presupuestaria N° 215.22.06.001.001.300, correspondiente a "Mantenimiento y Reparación de Edificación".-

5.-ESTABLEZCASE que el presente contrato tendrá una vigencia de 30 días corridos a partir del día de celebración del presente contrato.-

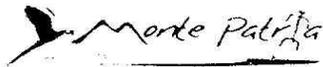
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (s)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

a. Construcción de Bodega y Sala de Residuos, Centro de Salud Familiar
Monte Patria;

4. *Cumplir cabalmente las instrucciones impartidas por el Jefe del Departamento de Salud Municipal, Don José Luis Olivares Castillo.*
5. *Elaboración de tres carpeta por centro de salud, la cual deberá incluir todos los proyectos que en él se ejecutaran, a su vez, cada carpeta contendrá las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia y planos.*
6. *Lo anterior deberá ser respaldado en archivos digitales, archivados en un CD.*

CUARTO: *La Municipalidad se compromete a pagar, por concepto de honorarios, la suma bruta de \$ 324.000.- (trescientos veinticuatro mil pesos) incluyéndose en este monto todos los gastos e impuestos a que diere lugar la ejecución de la prestación contratada. El valor indicado anteriormente son brutos de los cuales el mandante retendrá el 10% por concepto de impuesto a la renta. Para impetrar el pago de los honorarios, el prestador deberá presentar al mandante con la debida antelación boleta de honorarios, con su desglose correspondiente, acompañada de las carpetas establecidas en el número 4 de la cláusula anterior, CD con la información e informe explicativo.*

Se deja establecido que la cancelación de los honorarios estará sujeta a la aprobación o rechazo del respectivo informe entregado por el prestador al Jefe del Departamento de Salud.

QUINTO: *La contraparte técnica de la Municipalidad, encargada del control administrativo y supervigilancia de la fiel ejecución de este contrato, estará a cargo del Jefe de Servicios Generales del Departamento de Salud, quien realizará el seguimiento de las acciones del Prestador, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades superiores de la Municipalidad.*

La falta de dedicación a lo establecido en su contrato, o el incumplimiento de sus obligaciones, será considerada como una infracción grave a las obligaciones que establece el presente contrato, y facultará a la Municipalidad para dar por finiquitado este contrato por incumplimiento de deberes, o por cualquier otra razón acreditada que afecte la relación contractual. El término anticipado del contrato no dará derecho a ningún tipo de indemnización.

SEXTO: *El prestador no tendrá la calidad de funcionario de la Municipalidad, ni de trabajador. Atendida la naturaleza jurídica de la relación laboral, el presente contrato no*



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURIDICA MUNICIPAL

genera derechos previsionales, asignaciones familiares, y demás beneficios que corresponda a cargos servidos en calidad de empleados municipales. En consecuencia, no se encuentran afectos a las normas legales de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, como tampoco las que establece el Código del Trabajo y sus normas complementarias, sino a las normas pertinentes establecidas en el Código Civil.

SEPTIMO: Este contrato tendrá una vigencia de 30 días corridos contados a partir del día de celebración de presente contrato. No obstante, por resolución del Alcalde se podrá poner término en cualquier momento, cuando a su juicio, el prestador haya incurrido en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o cuando las necesidades del servicio así lo ameriten, para lo cual dará aviso con a lo menos cinco días de antelación, por medio electrónico (e-mail).

OCTAVO: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Contratado para la Institución en virtud de este contrato serán de propiedad de la Municipalidad. Durante la vigencia de este Contrato y dentro del un año siguientes a su término, el Contratado no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del mandante relacionada con los servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de la Municipalidad sin el consentimiento previo por escrito de este último.

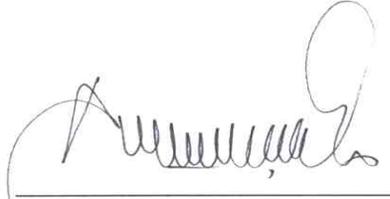
NOVENO: Por este acto, el Prestador declara no estar afecto a ninguna de las Inhabilidades establecidas en los artículos N° 54 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

DECIMO: Cualquier dificultad que se suscite entre las partes, en relación con este contrato o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento, durante su vigencia o terminación, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Monte Patria y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ovalle.

DECIMO SEGUNDO: La personería del Alcalde (S), D. Ángel Mauricio Montaña Espejo consta en el Decreto Alcaldicio N° 2, de fecha 02 de enero de 2013.

El presente contrato se firma en seis ejemplares de seis páginas cada uno, de igual tenor y fecha, quedando cuatro (4) en poder de la Municipalidad y uno (1) en poder del prestador.



MIGUEL ANDRES ANGEL SIERRA
PRESTADOR DE SERVICIOS



ÁNGELO MAURICIO MONTAÑO ESPEJO
ALCALDE (s)



SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE